



Ordenanza Municipal N° 005-2023- MPS

Sihuas, 16 de mayo del 2023.



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023-MPS/MC de 15 de mayo de 2023; el Informe N° 156-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal; informe N° 0137-2023-MPS/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197 de la Constitución prescribe que, *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana"*; asimismo, el artículo 199 de la carta magna prescribe que, *"Los gobiernos regionales y locales (...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley"*;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, *el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros*;

Que, el numeral 2 del artículo 121 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, reconocen el derecho de los ciudadanos a la demanda de rendición de cuentas;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidad, que establece: *"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los"*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos"; asimismo, prescribe que, *"Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";*



Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, es atribución del Alcalde, *"Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local";*

Que, según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, en su Artículo 8°, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su Artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, *"Asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades"*. Asimismo, en los literales c y d del numeral 2.4 "Principios orientadores de la gestión de pública" establece entre otros principios, el de flexibilidad y control de la gestión y transparencia, rendición de cuentas y ética pública;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, numeral 6.3.1 de la Directiva n.° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobada por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, publicada el 5 de agosto de 2022, establece las obligaciones del Titular de la



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 2 de 4



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Entidad durante el proceso de rendición de cuentas, entre otras, "g). Disponer la exposición del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulen las mismas";



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, es política institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, promover la participación ciudadana, en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión municipal, estableciendo espacios de diálogo y concertación a fin de dar a conocer la ejecución presupuestal, así como, los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, además de las proyecciones a corto y mediano plazo;

Que, mediante informe N° 137-2023-MPS/GAJ de 12 de mayo 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta procedente, la solicitud aprobación del proyecto de ordenanza Municipal que regula el REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS.

Que, mediante Informe N° 156-2023-MPS/GM, el Gerente Municipal remite el proyecto de "REGLAMENTO DE DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS" para ser sometido a aprobación del Concejo Municipal;

Que, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en sesión ordinaria, llevada a cabo el 15 de mayo de 2023, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política de Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y Reglamento Interno de Consejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR "EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS", que consta de treinta y cinco (35) artículos, cuatro (04) Títulos y dos (02) Disposiciones Complementarias Final, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Gerente Municipal, adoptar las acciones necesarias para la organización y desarrollo de la audiencia pública de Rendición de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cuentas de la Municipalidad Provincial de Sihuas, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al Gerente Municipal, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás disposiciones relacionadas que se expidan.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, a través de los medios previstos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Firma]
DEMETRIO ADRIAN BUZA PICON
DNI: 33257395
ALCALDE



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 4 de 4



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE RENDICION DE CUENTA DE AUDIENCIAS
PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS**

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - FINALIDAD

El presente reglamento es un documento que establece los mecanismos de transparencia en la gestión pública y acceso a la información de la gestión de la Municipalidad Provincial de Sihuas, cuyo propósito es informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal, permitiéndoles a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el control de la gestión Pública Municipal.

ARTÍCULO 2°. - OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Sihuas. Consta de tres (3) etapas:

- a) Etapa Preparatoria
- b) Etapa de Ejecución
- c) Etapa Post Audiencia.

ARTÍCULO 3°. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Las Audiencias Públicas tienen por objetivo:

- a) Generar Acercamiento y confianza entre la autoridad Municipal y la Ciudadanía.
- b) Fortalecer el vínculo entre Gobierno Local y Ciudadanía.
- c) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- d) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- e) Contribuir el desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°. - BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
3. Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
5. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización - artículo 17°
6. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

7. T.U.O de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus Modificatorias
8. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos
9. Decreto Legislativo N° 1252 Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
10. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; artículos 4°, 8° y 9°)
11. Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, aprobado por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, publicada el 5 de agosto de 2022.
12. Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5°. - DEFINICIÓN:

Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de Rendición de Cuentas, son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios y/o servidores públicos, representantes de la sociedad civil organizada y ciudadanía en general, cuyo objetivo es dar a conocer a los ciudadanos la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros, avances de la gestión municipal y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos así como, las proyecciones de lo que se espera alcanzar a corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 6°. - PRINCIPIOS:

La rendición de cuentas a través de audiencia pública se rige por los siguientes principios:

1. **TRANSPARENCIA:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tiene el deber de presentar la información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **INCLUSIÓN:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
3. **PARTICIPACIÓN:** Es un espacio en donde la población puede participar y consultar sobre lo informado o explicado.
4. **RESPETO:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. **NEUTRALIDAD:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. **PUBLICIDAD:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

ARTICULO 7.- ALCANCE:

El ámbito de aplicación del presente Reglamento a todas los funcionarios y servidores de Municipalidad Provincial de Sihuas, así como cualquier otra dependencia de la administración pública que funcione bajo su competencia y jurisdicción.





TÍTULO II
ETAPA PREPARATORIA

CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 8°. - RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del alcalde, como Titular de la entidad.

ARTICULO 9°. - RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN:

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sihuas, los cuales asumen diferentes responsabilidades, según se detalla, a continuación:

9.1. ALCALDE: Como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- a) Proponer el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b) Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c) Convocar mediante decreto de Alcaldía como mínimo a dos (2) audiencias públicas al año.
- d) Realizar la rendición de cuentas.

9.2. CONCEJO MUNICIPAL: Como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b) Difundir información sobre la producción normativa relacionada a la rendición de cuentas, así como, promover la participación ciudadana.

9.3. CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP), como Órgano Consultivo de la entidad, le corresponde:

- a) Tomar conocimiento respecto a la elaboración y aprobación del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Sihuas.
- b) Participar en la definición de la Agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

9.4. GERENCIA MUNICIPAL: Le corresponde:

- a) proponer la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b) Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- c) Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.





9.5. GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, como Órgano de Asesoramiento, le corresponde:

- a) Coordinar con los órganos y Unidades Orgánicas competentes la elaboración y remisión de la información necesaria de forma oportuna.
- b) Centralizar y sistematizar la información proporcionada y remitida por todos los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sihuas.
- c) Elaborar el Informe Final de Rendición de Cuentas y el Resumen Ejecutivo, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.

9.6. GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, como Órgano de Línea, es responsable de:

- a) Convocar y promover activamente la participación ciudadana dentro de la Provincia de Sihuas.
- b) Articular la difusión de las actividades relacionadas a las audiencias públicas a través de los medios de comunicación social y/o comunicaciones directas que correspondan para garantizar la participación de las organizaciones sociales, instituciones, comunidades campesinas y ciudadanía en general.

9.7. GERENCIAS, SUB GERENCIAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD: Todos los funcionarios/as y servidores/as públicos/as, son responsables de:

- a) Elaborar y brindar la información de competencia de sus respectivos Órganos y/o Unidades Orgánicas, según características, formatos y formalidades requeridas para la elaboración del informe de rendición de cuentas y resumen ejecutivo, siendo responsables de proporcionar información cierta, oportuna, sustentada y fundamentada, bajo responsabilidad administrativa funcional.
- b) Colaborar en la organización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA, AGENDA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME Y RESUMEN EJECUTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 10°. CONVOCATORIA

La convocatoria a audiencia pública se realizará a través de Decreto de Alcaldía, en un plazo no menor a veinte (20) días previos al desarrollo de la audiencia pública y debe contener:

- a) Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- b) La Agenda.
- c) Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

En el Plazo contemplado en el párrafo anterior, se podrá exonerar por primera y única vez en la primera audiencia en el primer año de gestión.





La convocatoria se publicará en el portal institucional de la entidad, una vez se implemente dicho medio, a través de las redes sociales institucionales y/u otros medios de difusión que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 11°. - AGENDA DE LA AUDIENCIA:

Los temas a desarrollar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados en base a la información proporcionada por los todos los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincia de Sihuas:

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestiones del gobierno local, que contiene información de las Actividades, Programas, Proyectos y su ejecución presupuestal en el periodo correspondiente.
- b) Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- c) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia, control social, servicios públicos y espacios de concertación en la gestión local.
- d) nivel de Avance del presupuesto participativo

En ningún caso podrá admitirse proposiciones diferentes a los temas de agenda, ni tratarse asuntos ajenos a la convocatoria realizada por la entidad municipal, por propia iniciativa o a instancia de la sociedad civil.

ARTÍCULO 12°. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de Rendición de Cuentas debe contener información relacionada únicamente a los puntos de la Agenda de la Audiencia, deberá ser desarrollado en lenguaje sencillo, claro, preciso y sistematizado de fácil comprensión para los participantes, además deberá ser elaborado en el idioma predominante de la sede de la audiencia pública.

ARTÍCULO 13°. - DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

El resumen ejecutivo será establecido previo a la convocatoria, y deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a) Información del estado situacional ingresos y gastos corrientes y de inversión, relevantes correspondientes al periodo materia de rendición de cuentas.
- b) Disposiciones y Normas municipales más relevantes: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones.
- c) Las gestiones realizadas ante los organismos públicos y privados para la concertación de recursos.
- d) Exposición de logros y dificultades de la gestión municipal, así como las Perspectivas al cierre del periodo correspondiente.





CAPÍTULO III **DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS**

ARTÍCULO 14°. - CONFORMACIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS

Mediante Resolución de Alcaldía, se conformará los equipos técnicos, responsables de la organización, conducción y absolución de preguntas y comentarios formulados en la audiencia pública, el mismo puede estar conformado de la siguiente manera:

- a) Gerente Municipal: Organizador- Coordinador.
- b) Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas: Información Presupuestal, Información de Ingresos y Gasto corriente e inversión.
- c) Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural: Información Física de las Obras en proceso de ejecución, nivel de avance, así como proyección al siguiente semestre.
- d) Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental: Apoyo
- e) Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos: responsable de promover y procurar la participación ciudadana de las autoridades, de las organizaciones sociales, vecinos y población en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia.
- f) Gerencia de Asesoría Jurídica: Apoyo
- g) Oficina de Imagen Institucional: Apoyo en difusión del cronograma de la audiencia pública de Rendición de Cuentas, por los diversos medios de comunicación.

El alcalde está facultado para disponer la conformación de equipos técnicos por Órganos y/o Unidades orgánicas distintas y/o adicionales a las antes mencionadas, según necesidad institucional.

CAPÍTULO IV

DE LA MODALIDAD, PERIODO, SEDE, PARTICIPACIÓN, E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 15°. - NÚMERO Y MODALIDAD DE LAS AUDIENCIAS:

- 14.1. La Municipalidad Provincial de Sihuas realizará como mínimo dos (2) Audiencias Pública de Rendición de Cuentas al año (una en el mes de mayo y otra en el mes de septiembre, con la finalidad de rendir cuentas a la ciudadanía en general respecto a los avances, logros y dificultades de la gestión municipal durante un determinado período.
- 14.2. Las audiencias públicas se desarrollarán bajo modalidad presencial, salvo circunstancias excepcionales que imposibiliten su realización, como declaratorias de estado de emergencia dispuestas por el Gobierno Central u otras, en cuyo caso se evaluará su realización a través de medios virtuales idóneos que garanticen la participación ciudadana, o de lo contrario la postergación y/o reprogramación de las mismas, debidamente justificada y fundamentada, según normativa aplicable.

ARTÍCULO 16°. - PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS





La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública corresponde al primer y segundo semestre del año, respectivamente.

ARTICULO 17°. - SEDE DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

El lugar de la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas será determinado por el alcalde, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Densidad poblacional;
- b) Accesibilidad para el traslado y costo del mismo;
- c) Condiciones económicas – sociales y multiculturalidad; y
- d) Excepcionalmente, a pedido expreso de la población, previa evaluación de las demás condiciones precitadas.

ARTÍCULO 18°. - PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la información de Rendición de Cuentas, participarán los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sihuas, el Concejo Municipal Provincial, el Concejo de Coordinación Local Provincial, El Comité de Vigilancia, todas las organizaciones sociales de base, Subprefectura, los Tenientes Gobernadores, Los Presidentes de las Comunidades y toda la población de la Provincia, debidamente registrada e identificada con su respectivo documento nacional de identidad (DNI).

ARTÍCULO 19°. - INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN:

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- **Representación Individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- **Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

ARTÍCULO 20°. - PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia; no obstante, no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

El plazo para la inscripción de los participantes se inicia junto con la publicación de la convocatoria y podrá ser realizada hasta tres (3) días antes de la realización de la audiencia pública.

Las inscripciones se realizarán de manera presencial en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en la cual se debe indicar la modalidad de participación (individual o colectiva); asimismo, la inscripción se realizará de forma virtual, una vez implemente el portal web institucional.

ARTÍCULO 21°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de los ciudadanos inscritos para participar como asistentes y oradores será publicada en lugar visible de la entidad, y lugar visible de la sede donde se llevará a cabo la audiencia, así como en el portal web institucional, una vez se implemente dicho medio, dos (02) días antes del desarrollo de la audiencia pública, siendo que esto, excepcionalmente no limita





que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública como máximo hasta una (1) hora previo al inicio.

TÍTULO III **ETAPA DE EJECUCIÓN**

CAPÍTULO I **DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

ARTÍCULO 22°. REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

El registro de los participantes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia pública, desde una (01) hora previa a su inicio.

ARTÍCULO 23°. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, según orden de inscripción.
- b) Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Conducirse con respeto, debiendo emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

ARTÍCULO 24°. MESA DIRECTIVA

La Mesa Directiva estará conformada por el alcalde, y funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Sihuas, encargados de la exposición del Informe de Rendición de Cuentas, quienes absolverán las preguntas y/o comentarios de los asistentes; asimismo, podrán hacer precisiones y/o complementarán algunos temas de su competencia que se hayan sido materia de exposición en la audiencia pública.

ARTÍCULO 25°. – LAS FASES del desarrollo de la audiencia pública, serán las siguientes:

El desarrollo de la audiencia pública seguirá las siguientes fases:

- a) Apertura de Audiencia.
- b) Presentación del Moderador y sus funciones.
- c) Exposición del informe de Rendición de Cuentas, a cargo del Alcalde Provincial y equipo técnico.
- d) Ronda de Preguntas y/o comentarios; y Respuestas.
- e) Conclusiones y palabras de clausura de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde
- f) Firma del Acta.





ARTÍCULO 26°. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El Alcalde instala y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en el lugar y hora prevista en la convocatoria, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

ARTÍCULO 27°. - MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las funciones siguientes:

- a) Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- b) Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- c) Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 28°. - DE LA EXPOSICIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La exposición del Informe de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde y/o los funcionarios y/o servidores públicos que este designe, dicha exposición se realizará en tiempo prudencial, en lo posible se hará uso preferentemente y de contar con recursos en soportes audiovisuales (PowerPoint, Videos, y/o ilustraciones), entre otros, a fin de garantizar la comprensión de la información por parte de los participantes.

ARTÍCULO 29°. - DE LAS INTERVENCIONES

Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia de rendición de cuentas deberán estar inscritos y registrados en la ficha de inscripción.

ARTÍCULO 30°. - FORMULACIÓN DE PREGUNTAS Y/O COMENTARIOS.

Una vez concluida la exposición del informe de rendición de cuentas:

- a) Los participantes podrán intervenir para formular preguntas, comentarios, observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, en el orden de inscripción que alcanzará la comisión respectiva a la Mesa Directiva, por el lapso de tres (3) minutos.
- b) Las intervenciones deben estar relacionadas estrictamente a los temas fijados en la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- c) El participante al hacer uso de la palabra debe conducirse utilizando un lenguaje sencillo, asertivo y apropiado, evitando el uso de términos ofensivos, soeces y/o discriminatorios.
- d) Los participantes podrán formular una (1) repregunta por el lapso máximo de un (01) minuto, de corresponder.

ARTÍCULO 31°. - ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS Y/O COMENTARIOS.

Una vez concluidas las intervenciones, se procederá a:





- a) Absolución y aclaración a las preguntas y/u observaciones formuladas por los ciudadanos, a cargo del alcalde y/o funcionarios/as y/o servidores/as de la entidad, según competencias.
- b) Los funcionarios y/o servidores deberán dirigirse a los participantes con lenguaje sencillo, apropiado y claro.
- c) La absolución de preguntas u otros, deberá formularse únicamente respecto de los temas de agenda.

ARTÍCULO 32°. – SUSCRIPCIÓN DE ACTA.

Mediante Acta de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se hace constar los aspectos desarrollados en la misma, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos. Dicha acta será suscrita, por el Alcalde, funcionarios y servidores intervinientes de la entidad, a la cual se anexará el registro de asistencia de los participantes al evento.

TÍTULO IV **ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA**

Artículo 33°. DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de Rendición de Cuentas debe ser difundido en la Plataforma digital, una vez la entidad cuente con este medio, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario posterior al desarrollo de la audiencia pública, respectiva.

Artículo 34°. EVALUACIÓN INTERNA DE RESULTADOS

EL Gerente Municipal, es responsable de dirigir la evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia pública, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos, las solicitudes o reclamos formulados, para lo cual deberá coordinar con el equipo técnico.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los funcionarios/as y servidores/as de la entidad, a fin de hacer de su conocimiento la percepción de la ciudadanía respecto de la gestión municipal.

Asimismo, frente al resultado de la evaluación, el Gerente Municipal dispondrá las medidas correspondientes a fin de superar deficiencias, implementar sugerencias y/o recomendaciones, en caso amerite, así como, garantizar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Artículo 35°. Seguimiento a los Compromisos Asumidos y a la Atención de las Solicitudes o Reclamos.

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, cuyos resultados serán comunicados a los interesados, en caso amerite, así como, a través del Portal de Transparencia Estándar en la sección de Participación Ciudadana, una vez se implemente dicho medio.





Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se informará sobre las acciones adoptadas por la entidad, en relación a los pedidos formulados por la ciudadanía, así como, el cumplimiento de compromisos asumidos y sus respectivos resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - ASPECTOS NO REGLAMENTADOS

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, y ratificados por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía, según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDA. - COMPETENCIA DE LOS FUNCIONARIOS/AS Y SERVIDORES/AS.

Ante actividades y/o responsabilidades no asignadas a funcionarios/as y/o servidores/as de la entidad en el presente reglamento, estas se rigen por las competencias y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Sihuas, y demás normativa aplicable, en virtud de la cual, los funcionarios/as y/o servidores/as desarrollaran las acciones necesarias, propias del cargo que desempeñan, así como, aquellas que se les asigne, a fin de coadyuvar al cumplimiento de metas y objetivos de las audiencias públicas.





GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

REGION ANCASH

Jr. 09 de enero N° 230 – Plaza Independencia

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ord. 123
Lento

INFORME N° 156-2023-MPS/GM.

AL : PROF. DEMETRIO ADRIÁN BUIZA PICÓN
Alcalde de la Provincia de Sihuas

DE : Ing. Abel V. Mattos Jaque
Gerente Municipal.

ASUNTO : REMITO DOCUMENTOS PARA SESIÓN DE CONCEJO

REFERENCIA : A) INFORME N 152-2023-MPS/GM
B) INFORME N°137-2023-MPS/GAJ-CADV

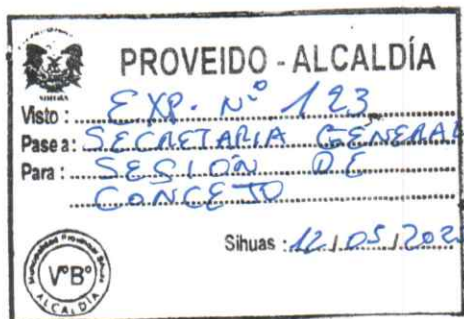
Fecha : Sihuas, 12 de mayo del año 2023.



Tengo el honor de dirigirme a su Despacho, para saludarle cordialmente al mismo tiempo, informarle que según referencia a), solicita informe legal de la audiencia pública, en tal sentido según referencia b) el Asesor legal opina, que resulta procedente, la solicitud de **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE INFORMES DEL ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCIÓN DE LA GESTIÓN EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTIÓN**, conforme lo estipulado en el capítulo III del presente informe, en consecuencia recomienda derivar al consejo municipal para ser tratado en sesión de concejo, para su aprobación o en su defecto su desaprobación.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente.





PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SIHUASGERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME LEGAL N° 137- 2023-MPS-GAJ-CADV



A : Ing. ABEL VIRGILIO MATTOS JAQUE
Gerente Municipal de la MPS

DE : Abog. CARLOS ALBERTO DIAZ VIDAL
Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPS

ASUNTO : APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL REGLAMENTO
DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE
INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCION DE
LA GESTION EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES
DE GESTION.

REFERENCIA : Informe N° 152-2023-MPS/GM.
Proveido N° 1402-GM

FECHA : 12 de MAYO del 2023

Por medio del presente me dirijo a Ud; a fin de saludarlo cordialmente y conforme al Expediente Administrativo de la referencia, se requiere opinión sobre la aprobación de **LA ORDENAZA QUE REGULA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCION DE LA GESTION EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTION**

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 12 de mayo del 2023 mediante el Informe N° 152-2023-MPS/GM emitido por el Gerente Municipal, en la cual solicita la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCION DE LA GESTION EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTION**

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitucion Politica del Perú
2.2. Ley Orgánica de Municipalidades.

III. ANALISIS

- 3.1. Que, en la administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T,P del nuevo T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades



PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SIHUASGERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
ASESORÍA JURÍDICA**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas

- 3.2. Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV sobre descentralización, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del título preliminar de la referida Ley 27972 aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, aspecto que ha sido desarrollado por el máximo órgano interpretativo de la Constitución precisando en su Sentencia (Exp. 0012-1996-I/TC) el carácter restringido del concepto de tal autonomía, indicando que: *“(…) la autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este”*. En ese sentido, debe entenderse que dicha autonomía debe ser ejercida dentro del marco constitucional y legal.
- 3.3. De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y, Reglamento la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;
- 3.4. Que de la revisión de los actuados se aprecia que el Gerente Municipal presenta Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCION DE LA GESTION EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTION.**
- 3.5. Sobre el particular debe indicarse que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe:
- Artículo 9.8 Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**



PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SIHUAS

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
ASESORÍA JURÍDICA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 3.6. De acuerdo con lo expuesto, se puede colegir que el Concejo Municipal está facultado para aprobar Ordenanzas Municipales, y de la revisión del expediente se puede apreciar que cumple con los requisitos establecidos por Ley por ende se debe de pasar al pleno para su respectiva aprobación o en su defecto su desaprobación.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. Por las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Gerencia es de la opinión que resulta **PROCEDENTE**, la solicitud de Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE REGULA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCION DE LA GESTION EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTION**, conforme lo estipulado en el Capítulo III del presente informe en consecuencia **RECOMIENDA** derivar al Concejo Municipal para ser tratado en Sesión de Concejo para su posible aprobación o desaprobación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS


ABG. CARLOS ALBERTO DIAZ VIDAL
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



GOBIERNO PROVINCIAL SIHUAS

REGION ANCASH

Jr. 09 de enero N° 230 – Plaza Independencia

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 152-2023-MPS/GM.



AL : Dr. Carlos Alberto Díaz Vidal
Asesor Legal Municipalidad Provincial de Sihuas

DE : Ing. Abel V. Mattos Jaque
Gerente Municipal.

ASUNTO : solicita opinión legal – audiencia pública

Referencia : - ORDENANZA MUNICIPAL

- ANEXO N° 01
- DECRETO DE ALCALDÍA.

Fecha : Sihuas, 12 de mayo del año 2023.

Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacerle llegar mi saludo cordial, al mismo tiempo que según documento de la referencia solicito la opinión legal del **REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCIÓN DE LA GESTIÓN EDIL 2019-2022 e informe de los avances de la gestión 2023**, razón por la cual remito la documentación.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Ing. ABEL V. MATTOS JAQUE
GERENTE MUNICIPAL



Ordenanza Municipal N° 0xx-2023- MPS

Sihuas, 12 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Sihuas.

VISTO:

En Sesión **Ordinaria** de Concejo Municipal N° xxx-2023-MPS/MC de fecha xx de abril de 2023;
El Informe N° XX-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal, los Informes N° 018 -223-MPS/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° OXX-2023-MPS/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del artículo 121° del mismo cuerpo normativo, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual establece que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.



los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, es política institucional de esta municipalidad mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión;

Que, mediante Informe N° xx1-2023-MPS/GM, el Gerente Municipal remite el proyecto de ordenanza y EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCIÓN DE LA GESTIÓN EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTIÓN 2023;

Que, de conformidad con las atribuciones establecida en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación de **UNANIMIDAD** calificada de concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba:

EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCIÓN DE LA GESTIÓN EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTIÓN 2023.

Artículo Primero. - APROBAR REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCIÓN DE LA GESTIÓN EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTIÓN 2023 de la Municipalidad Provincial de Sihuas, que consta de Veintinueve (29) artículos, Siete (07) Títulos, Una (01) Disposición Final y Transitoria las mismas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. – CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, facultando por la presente al Gerente Municipal para proponer la terna y pueda ser aprobado mediante resolución de alcaldía que responsabilice de manera especializada y permanente la organización de la información Pública Municipal otorgándole el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas en coordinación directa con el alcalde cumpliendo labores delegadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

Artículo Tercero. – FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. – DISPONER el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas de esta municipalidad que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, así como a las instituciones públicas y Sociedad Civil que participe en el presente proceso.

Artículo Quinto. – DERÓGUESE toda disposición que contravenga la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en los Murales y poner en conocimiento de las demás oficinas de esta municipalidad para su debido cumplimiento y la correspondiente difusión masiva; y a la **Oficina de Tecnología e Informática**, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 3 de 13



EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCIÓN DE LA GESTIÓN EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTIÓN 2023.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA:

El reglamento de audiencia pública de rendición de cuentas del estado situacional de recepción de la gestión edil 2019-2022 e informe de los avances de gestión 2023, es un documento que establece los mecanismos de transparencia en la gestión pública y acceso a la información de la gestión de la Municipalidad Provincial de Sihuas, cuyo propósito es informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal, permitiéndoles a los ciudadanos ejercer su derecho de participación en el control de la gestión Pública Municipal.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO:

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del estado situacional de recepción de la gestión edil 2019-2022 e informe de los avances de gestión 2023, estableciendo el marco general para su desarrollo.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Las Audiencias Públicas tienen por objetivo:

- Generar Acercamiento y confianza entre la autoridad Municipal y la Ciudadanía.
- Fortalecer el vínculo entre Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

- Contribuir el desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°. - FINALIDAD:

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

ARTÍCULO 5°. - PRINCIPIOS:

1. **TRANSPARENCIA:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tiene el deber de presentar la información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. **INCLUSIÓN:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
3. **PARTICIPACIÓN:** Es un espacio en donde la población puede participar y consultar sobre lo informado o explicado.
4. **RESPETO:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. **NEUTRALIDAD:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. **PUBLICIDAD:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

TÍTULO II

DEL ALCALCE Y BASE LEGAL

ARTICULO 6.- ALCANCE:

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Sihuas, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, presidentes de las Comunidades y a la población en general de la Provincia de Sihuas.

ARTÍCULO 7°. - BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 5 de 13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

2. Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias.
4. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización - artículo 17º
5. Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
6. T.U.O de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias
7. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos
8. Decreto Legislativo 1252 Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658 artículos 4°, 8° y 9°)
10. RESOLUCIÓN DE Contraloría N° 159-2016-CG, Publicada el 03 de junio del 2016, que aprueba la Directiva N°15-20 16-CG/GPROD-Rendición de Cuentas de los Titulares.
11. Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto

ARTÍCULO 8°. - AGENDA DE LA AUDIENCIA:

Los temas a desarrollar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son presentados en base a lo ejecutado por la Municipalidad Provincia de Sihuas:

1. Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor alcalde, que comprende el Informe Económico y estado situacional de recepción de la gestión edil 2019-2022.
2. Informe de los avances de gestión de los cien días correspondientes al 2023, desarrolla la Ejecución presupuestal 2023. (Gasto corriente e inversión); logros y dificultades de la gestión municipal, perspectivas al cierre del primer semestre del 2023.
3. Informe de los señores Regidores del concejo Municipal.

En ningún caso podrá admitirse proposiciones diferentes al tema, ni tratarse asuntos ajenos a la presente convocatoria realizada por la entidad municipal, por propia iniciativa o a instancia de la sociedad civil.

TITULO III

DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 9º.- RENDICIÓN DE CUENTAS



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 6 de 13



El alcalde y los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sihuas, informarán a la ciudadanía sobre el estado situacional de recepción de la gestión edil 2019-2022; los avances, logros, dificultades de gestión de los cien días correspondientes al 2023, como las perspectivas para la gestión 2023-2026.

TITULO IV
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10º.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL:

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como Autoridad política del gobierno local.

ARTICULO 11º. - RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN:

En la realización y desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sihuas, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

11.1. ALCALDE MUNICIPAL: Como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- A. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- B. Emitir la convocatoria mediante decreto de Alcaldía.
- C. Realizar la rendición de cuentas.

11.2. CONCEJO MUNICIPAL: Como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- A. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- B. Difundir información sobre la producción normativa.
- C. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el alcalde presenta ante la población.

11.3. GERENCIA MUNICIPAL: Le corresponde:

- A. Proponer el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de rendición de cuentas.
- B. Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública.
- C. Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

11.4. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y

PRESUPUESTO: Le corresponde:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

- A. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- B. Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- C. Elaborar el informe final de rendición de cuentas.

11.5. LAS SUB GERENCIAS Y UNIDADES ORGÁNICAS: Le corresponde:

- A. Elaborar y brindar la información solicitada para la audiencia pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- B. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

TITULO V

DE LA MODALIDAD, PERIODO, SEDE, PARTICIPACIÓN, CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 12º.- NÚMERO Y MODALIDAD DE LAS AUDIENCIAS:

El gobierno local realizará, como mínimo dos Audiencias Pública de Rendición de Cuentas al año.

ARTÍCULO 13º.- PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública corresponde al estado situacional de recepción de la gestión edil 2019-2022 e informe de los avances de gestión de los cien días correspondientes al 2023.

ARTICULO 14.- SEDE

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas e informe de los 100 primeros días de gestión se desarrollará conforme al Art. 8., del presente reglamento, y se realizará en el distrito de Sihuas - provincia de Sihuas- Ancash

ARTÍCULO 15.- PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la información de Rendición de Cuentas, participarán los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Sihuas, el Concejo Municipal Provincial, El Concejo de Coordinación Local Provincial, El Comité de Vigilancia, todas las organizaciones sociales de base, Subprefectura, los Tenientes Gobernadores, Los Presidentes de las Comunidades y toda la población de la Provincia, debidamente registrada e identificada con su respectivo documento de identidad (DNI). Participan en la audiencia de rendición de cuentas, los pobladores



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 8 de 13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

votantes y/o personas jurídicas domiciliadas en el Provincial de Sihuas, debidamente acreditados.

ARTÍCULO 16º.- INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN:

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

- Representación Individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

Teniendo en cuenta que las inscripciones empezaran desde la fecha de la Convocatoria hasta un día antes de la rendición.

ARTÍCULO 17º.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN:

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta un día antes del día de la audiencia pública.

Las inscripciones se realizarán de manera presencial en la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Sihuas, en la cual se debe indicar la modalidad de participación.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

TITULO VI

DE LAS FASES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 18º. – LAS FASES a adoptarse será el siguiente:

La audiencia pública, es convocada por el Alcalde, debiendo abarcar los temas a los que hace referencia el Art. 8 y Art. 23, pudiendo adoptar las siguientes fases:

- a) Apertura de Audiencia.
- b) Presentación del Moderador y sus funciones.
- c) Presentación de la Rendición de Cuentas, a cargo del Alcalde Provincial y equipo técnico.
- d) Exposición de los Regidores del Concejo Municipal.
- e) Ronda de Preguntas y/o comentarios; y Respuestas.
- f) Conclusiones y palabras de clausura de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Píngullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 9 de 13



g) Firma del Acta.

TITULO VII

DEL DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 19°. - REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará una hora previa al inicio de la audiencia.

ARTÍCULO 20°. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El Alcalde instala y apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo.

Artículo 21°. - MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las funciones siguientes:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 22°. -ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Sihuas presidirá la audiencia de rendición de cuentas. La Organización y conducción estará refrendada a cargo del equipo técnico de rendición de cuentas en audiencia pública, conformada mediante Resolución de Alcaldía, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- a. Gerente Municipal: Organizador- Coordinador.
- b. Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas: Información Presupuestal, Información de Ingresos y Gasto corriente e inversión.
- c. Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural: Información Física de las Obras en proceso de ejecución propia a los periodos fiscales 2019-2022, y los avances del 2023.
- d. Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental: Apoyo





- e. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos: responsable de promover y procurar la participación ciudadana de las autoridades, de las organizaciones sociales, vecinos y población en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia.
- f. Gerencia de Asuntos Jurídica: Apoyo
- g. Oficina de Imagen Institucional: Apoyo en difusión del cronograma de la audiencia pública de Rendición de Cuentas, por los diversos medios de comunicación.

ARTÍCULO 23°. -DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

El resumen ejecutivo que presente el alcalde en audiencia pública será lo establecido previamente a la convocatoria, y deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

- a. Información del estado situacional ingresos y gastos corrientes y de inversión, relevantes provenientes del periodo 2019-2022; y el avance de gestión del periodo 2023.
- b. Disposiciones y Normas municipales más relevantes: Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos y Resoluciones.
- c. Las gestiones realizadas ante los organismos públicos y privados para la concertación de recursos.
- d. Exposición de logros y dificultades de la gestión municipal, así como las Perspectivas al cierre al primer semestre del 2023.

ARTÍCULO 24.- LUGAR, FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La Audiencia Pública, se realizará en el día, hora, lugar y forma que señale el respectivo Decreto de Alcaldía de convocatoria.

El lugar y la forma será determinada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, Estado de Emergencia Nacional, Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 25°. – DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al Señor Alcalde quien iniciará con la de audiencia pública de rendición de cuentas del estado situacional de recepción de la gestión edil 2019-2022 y presentará su exposición de Gestión de la Municipalidad Provincial de Sihuas correspondiente a los





avances de gestión 2023, cediendo la palabra al equipo técnico y/o Gerente de Línea quienes complementaran la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia. Concluida la exposición del informe de Gestión podrá cederse la palabra a un representante de los regidores y/o todos los regidores, quienes podrán si es que así lo estimen presentar un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignada para el proceso del presupuesto participativo; de requerirlo un representante de la sociedad civil debidamente acreditado presentará un informe sobre su rol en el proceso participativo.

ARTÍCULO 26°. – DE LAS INTERVENCIONES

Los ciudadanos que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia de rendición de cuentas deberán estar inscritos y registrados en la ficha de inscripción.

ARTÍCULO 27°. - DE LA INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS

PRIMERA ETAPA: INTERVENCIÓN DE LOS CIUDADANOS PARTICIPANTES, una vez concluido los informes:

- a. Los participantes podrán intervenir con preguntas, observaciones, sugerencias y recomendaciones en el orden de inscripción que alcanzará la comisión respectiva a la Mesa Directiva, por el lapso de tres (3) minutos, de los cuales serán absueltos en el lapso de cinco (5) minutos.
- b. El participante al hacer uso de la palabra tiene que intervenir utilizando un lenguaje sencillo y asertivo, cuidando en lo posible proferir términos ofensivos.

ARTÍCULO 28°. - ACLARACIONES Y CONCLUSIONES DEL ACTO PÚBLICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

En esta etapa procede realizar las siguientes actividades:

- a. Absolución y aclaración a las preguntas y/u observaciones de los ciudadanos.
- b. Suscripción del Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- c. Difusión de los resultados: conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 29°. - DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES:

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

1. Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción de registro. Para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, deberá realizarlo en el orden inscrito.
2. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:

1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - De lo actuado en la audiencia pública se sentará un acta, la misma que será registrada y suscrita íntegramente por el Alcalde, los Regidores y funcionarios de la Municipalidad; las autoridades de la provincia; los representantes de otras instituciones; los representantes de las organizaciones civiles y los ciudadanos en general que se apersonen a suscribirla.



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 13 de 13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 0xx-2023- MPS

Sihuas, 13 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTOS:

El Informe N° XX-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal, los Informes N° 018 -223-MPS/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° OXX-2023-MPS/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos locales, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley, dispone que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas. De igual modo, a través del numeral 2 del artículo 121° del mismo cuerpo normativo, se reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas con lo que se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión pública;

Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual establece que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 1 de 4



Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Ordenanza N° OXX-2023-MPS, de fecha xx de abril el año 2023, y el Art. 11.1 y el Art. 24 del REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCIÓN DE LA GESTIÓN EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTIÓN 2023, se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía.

Que, en ese contexto es necesario aprobar el cronograma de actividades para la convocar Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Sihuas, para el día viernes 28 de abril del presente año;

Que, asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, con el pronunciamiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - APROBAR el Cronograma de actividades para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Informe de Estado Situacional de Recepción de la Gestión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

Edil 2019-2022 e Informe de los Avances de Gestión 2023, conforme se detalla a continuación:

Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Informe de Estado Situacional De Recepción de la Gestión Edil 2019-2022 e Informe De Los Avances de Gestión 2023.	
Ítems	DESCRIPCIÓN
Lugar para el desarrollo de la Audiencia Pública.	Frontis del Local Antiguo de la Municipalidad Provincial de Sihuas, sito en el Jr. 09 de enero N° 200 - Plaza de Armas, distrito y provincia de Sihuas-Ancash.
Fecha	Viernes, 28 de abril del 2023
Hora de realización	De 9:30 a 13:00 horas
Agenda	1. Presentación del Resumen Ejecutivo del Balance y Memoria de Gestión a cargo del Señor alcalde, que comprende el Informe Económico y estado situacional de recepción de la gestión edil 2019-2022. 2. Informe de los avances de gestión de los cien días correspondientes al 2023, desarrolla la Ejecución presupuestal 2023. (Gasto corriente e inversión); logros y dificultades de la gestión municipal, perspectivas al cierre del primer semestre del 2023. 3. Informe de los señores Regidores del concejo Municipal.
Convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.	La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos es responsable de remitir invitaciones, promover y procurar la participación ciudadana de las autoridades, de las organizaciones sociales, vecinos y población en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia. (Desde el 14/04/2023 al 20/04/2023)
Difusión, perifoneo, volante, banners, oficios, etc.	Unidad de Imagen Institucional. (Desde el 14/04/2023 al 20/04/2023)
Inscripción de participantes.	Secretaría General (Desde el 14/04/2023 al 27/04/2023)
Requisitos a tener en cuenta para la inscripción:	



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 3 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

- a. Ser ciudadano de la Provincia de Sihuas.
- b. Contar con el Documento Nacional de Identidad vigente.
- c. Acreditación, en caso de representación colectiva

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, como responsable de remitir invitaciones, promover y procurar la participación ciudadana de las autoridades, de las organizaciones sociales, vecinos y población en general, quienes podrán registrarse hasta el día anterior a la audiencia, conforme al ANEXO N° 01 del presente Decreto de Alcaldía; además de efectuar el listado general de los participantes inscritos.

Artículo Tercero. – ENCARGAR al equipo técnico de rendición de cuentas llevar a cabo las acciones correspondientes para el debido cumplimiento del presente decreto.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en los Murales y poner en conocimiento de las demás oficinas de esta municipalidad para su debido cumplimiento y la correspondiente difusión masiva; y a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación de la misma en el Portal Web Oficial de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 4 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

ANEXO N°01

FORMULARIO PARA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

FORMULARIO PARA INSCRIPCIÓN A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE RECEPCIÓN DE LA GESTIÓN EDIL 2019-2022 E INFORME DE LOS AVANCES DE GESTIÓN 2023.		
DATOS DEL PARTICIPANTE		
MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN: () INDIVIDUAL () COLECTIVA		
▪ APELLIDOS		
▪ NOMBRES		
▪ DNI		
▪ DIRECCIÓN REGISTRADA EN RENIEC:		
▪ CORREO ELECTRÓNICO:		
▪ TELÉFONO:		
▪ FECHA DE NACIMIENTO:		
▪ GRADO DE INSTRUCCIÓN:		
▪ PROFESIÓN Y/ OCUPACIÓN:		
▪ GÉNERO:	() FEMENINO	() MASCULINO
ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA:		
CARGO EN LA ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA:		
DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA FORMALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA: (ADJUNTAR COPIA).		
TIPO DE ORGANIZACIÓN (Locales, nacionales, multinacionales, globales e internacionales):		
FIRMA:	SELLO:	HUELLA:



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE JUEZA DE PAZ DE LA PROVINCIA DE SIHUAS –
REGION ANCASH

HACE CONSTAR:

Que, de acuerdo a Ley la Municipalidad Provincial de Sihuas ha cumplido con publicar en sus periódicos murales la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MPS/CM**. De fecha 16 de mayo del 2023 emitida por la Municipalidad Provincial de Sihuas, aprueba el ***“Reglamento Para El Desarrollo De La Audiencia Pública Para La Rendición De Cuentas De La Municipalidad Provincial De Sihuas”***. La publicación se ha hecho desde 18 de mayo del año en curso.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado, par los fines que estime por conveniente.

Sihuas, 18 de mayo del 2023



Alicia Calderón Lucio
Juez de Paz
de Primera Nominación